



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

00394

R E S O L U C I O N No.

15 JUL 1988

"Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales y
en especial las que le confiere el
Acuerdo 004 de 1.981, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución 156 del 21 de Abril de 1.987, el Instituto reclasificó a la empresa TRANSPORTES EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA, bajo las siguientes características:

MODALIDAD :	PASAJEROS
RADIO DE ACCION:	DEPARTAMENTAL III
CATEGORIA:	"A"
TIPO DE VEHICULOS:	BUSES
SEDE:	BARRANQUILLA

Que el señor JAIRO VASQUEZ GUTIERREZ, en calidad de representante legal de la empresa EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA, mediante oficio radicado bajo el No. 8481 del 10 de Junio de 1.988, solicitó a este Instituto reestructuración de los horarios de las rutas Juan de Acosta-Barranquilla y viceversa, Piojó-Barranquilla y viceversa.

Que el Instituto Nacional del Transporte podrá en cualquier tiempo cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan, modificar las rutas y horarios autorizados ó reestructurar el servicio en la zona que considere necesario.

Que por concertación entre los Alcaldes de Piojó, Juan de Acosta y juntas de Acciones Comunitarias, se concluyó que los horarios solicitados se ajustan a la exigencia del servicio a los usuarios de esa localidad.

Que estos horarios vienen siendo servidos por la empresa EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA, desde hace mas de cinco (5) años sin interrupción de la empresa y hay la necesidad del reajuste de acuerdo a la necesidad del servicio, ya que la última Resolución sobre esa ruta data del año 1.975, y el crecimiento poblacional es factor indispensable de reajuste de estos horarios.

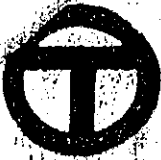
Que corresponde al Instituto Nacional del Transporte garantizar y racionalizar el servicio público de transporte automotor.

Que el servicio de transporte prestado en estas rutas, no responde a las exigencias de oferta y demanda de transporte factores que determinan la prestación de este servicio adecuadamente.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar el servicio de transporte prestado por la empresa EXPRESO PUERTO COLOMBIA LTDA, en las rutas Juan



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL DEL ATLANTICO

-2-

OFICIO No.

00394

Continuación de la Resolución No. _____ Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas.

de Acosta-Barranquilla y viceversa, Piojó -Barranquilla y viceversa, en las cuales deberán cumplir con los siguientes horarios:

RUTA: JUAN DE ACOSTA - BARRANQUILLA Y VICEVERSA

Saliendo de JUAN DE ACOSTA: 05:20 - 06:15 - 07:00 - 07:15 -
 08:00 - 08:45 - 09:30 - 10:30
 12:00 - 13:45 - 14:30

DOMINGOS Y FERIADOS

Saliendo de Juan de Acosta: 06:00 - 10:00 AM.
 1:00 PM.

Saliendo de Barranquilla: 07:00 - 09:00 - 12:00 - 13:30 - 14:30
 15:30 - 16:00 - 17:15 - 18:00 - 19:15

DOMINGOS Y FERIADOS

Saliendo de Barranquilla: 07:30 - 11:20 A.M.
 3:00 P.M.

RUTA: PIOJO - BARRANQUILLA Y VICEVERSA

Saliendo de Piojó: 05:30 - 07:00 - 11:30*

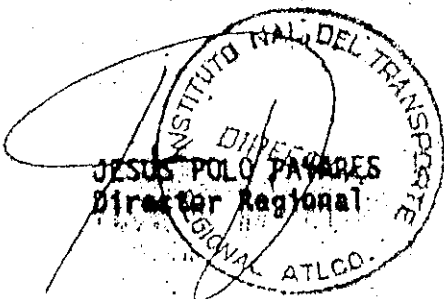
Saliendo de Barranquilla: 09:00 - 11:00 - 14:00* - 16:30

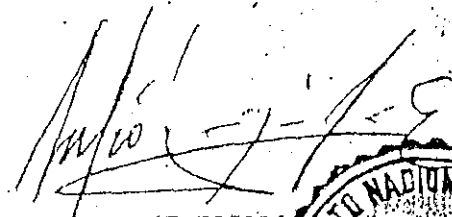
ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Transportes y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución, esta providencia deroga todas las Resoluciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los 15 JUL. 1988


 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 DIRECTOR REGIONAL
 JESUS POLO PAYARES
 Director Regional
 REGIONAL - ATLCO.


 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 SECRETARIA GENERAL
 REGIONAL - ATLCO.
 ARTURO GONZALEZ ESCOBAR
 Jefe Sección Administrativa